



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Laboral Circuito  
Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**EJECUTIVO LABORAL- 252863105001-2021-00051-00**  
**DEMANDANTE: JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ BARRERO**  
[jotaderodriguez@hotmail.com](mailto:jotaderodriguez@hotmail.com)  
**DEMANDADO: MARÍA OLIVA MANTILLA JIMÉNEZ**

Revisada la demanda allegada conforme lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído subsane los defectos que se indican a continuación, subsanación que deberá ser remitida a la siguiente dirección [j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co) so pena de rechazo:

1. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inc. 4 del Decreto 806 de 2020, esto es, el demandante, al presentar la demanda, deberá simultáneamente enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual radicó la demanda fue reenviado a la parte pasiva y del mismo modo deberá proceder cuando presente el escrito de subsanación, so pena de ser rechazada la demanda.
2. Aclare si en el presente trámite actúa en causa propia o por intermedio de apoderado judicial, ya que de la lectura de la demanda se evidencia que manifiesta que actúa en nombre propio, pero al final de la misma existe un acápite denominado "PODER" y en los anexos arrimados lo aporta, lo que genera confusión.

Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco de la tarde (05:00 P.M.).

**NOTIFIQUESE (1),**

La Juez,

  
**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**

Gpvb